



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0213 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 05 JUN. 2017

Visto el Oficio Múltiple N° 062-2017-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, el Ministerio de Educación como parte de la articulación de acciones en materia educativa ha venido trabajando con los Gobierno Regionales el costeo de las intervenciones priorizadas para el año fiscal 2017, y coordinando las transferencias de los recursos que deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto, se propone la modificación presupuestal en el Sector Educación por la suma de **Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 00/100 SOLES (S/.3,342.00)**;

### CONSIDERANDO:

Que, con el fin de garantizar el adecuado financiamiento de las intervenciones priorizadas y un eficiente cálculo de los recursos a transferir desde el Presupuesto Institucional del Ministerio de Educación a los Pliegos Gobiernos Regionales; se pudo revisar la información presupuestal asignada para la Función Educación para el año fiscal 2017, información que permitirá gestionar acciones presupuestarias pertinentes para la habilitación de recursos necesarios, a nivel de específicas de gasto y por Unidad Ejecutora, para financiar las mencionadas intervenciones pedagógicas.

Que, la Tercera Disposición Final de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, indica: **"Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por la Entidad correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley General, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público"**;

Que, el Artículo 80° numeral 80.1, donde se indica que las entidades que cuentan con programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático entre los productos del programa presupuestal que implementan, solo si han alcanzado las metas físicas programadas de los indicadores de producción física del producto, debiendo reasignarse estos créditos presupuestarios en otras prioridades definidas dentro del programa o, en su defecto, en los productos de otros programas con los que cuenten.

Que, el Artículo 40°, numeral 40.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el artículo 22° numeral 22.1, literal a) de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, modificada por la Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, establece que el Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, pliego, unidad ejecutora,



Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con las visaciones de la Sub-Gerencia de Presupuesto, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:

**SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas**  
**PLIEGO : 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica**

**DE LA(S) :**

**UNIDAD EJECUTORA : 300 Educación Ica**

**CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados**  
**PRODUCTO / PROYECTO : 3000001 Acciones Comunes**  
**ACTIVIDAD : 5000276 Gestión del Programa**  
**FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios**

**5 GASTOS CORRIENTES 2,240.00**  
 2.3 Bienes y Servicios 2,240.00

**TOTALS/.** 2,240.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/.** 2,240.00

**UNIDAD EJECUTORA : 303 Educación Pisco**

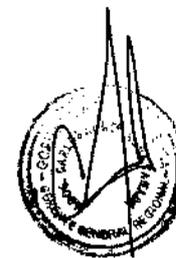
**CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados**  
**PRODUCTO / PROYECTO : 3000001 Acciones Comunes**  
**ACTIVIDAD : 5000276 Gestión del Programa**  
**FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios**

**5 GASTOS CORRIENTES 1,102.00**  
 2.3 Bienes y Servicios 1,102.00

**TOTALS/.** 1,102.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/.** 1,102.00

**TOTAL PLIEGO S/.** 3,342.00





# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0213 -2017-GORE-ICA/GR

A LA(S) :

**UNIDAD EJECUTORA** : 301 Educación Chincha

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones  
 ACTIVIDAD : 5005629 Contratación Oportunas y pago del Personal  
 FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

**GASTOS CORRIENTES** : 309.00  
 2.3 Bienes y Servicios : 309.00

**TOTALS/.** : 309.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/.** : 309.00

**UNIDAD EJECUTORA** : 302 Educación Nasca

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones  
 ACTIVIDAD : 5005629 Contratación Oportunas y pago del Personal  
 FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** : 2,579.00  
 2.3 Bienes y Servicios : 2,579.00

**TOTALS/.** : 2,579.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/.** : 2,579.00

**UNIDAD EJECUTORA** : 304 Educación Palpa

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 01 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados  
 PRODUCTO / PROYECTO : 3000385 Instituciones Educativas con Condiciones  
 ACTIVIDAD : 5005629 Contratación Oportunas y pago del Personal  
 FUENTE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

**5 GASTOS CORRIENTES** : 454.00  
 2.3 Bienes y Servicios : 454.00

**TOTALS/.** : 454.00

**TOTAL UNIDAD EJECUTORA S/.** : 454.00

**TOTAL PLIEGO S/.** : 3,342.00





**Artículo 2°.-** La Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) respectiva(s) Unidad(es) Ejecutora(s), respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

**Artículo 3°.-** Copia de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contabilidad Pública, a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Gestión Financiera y a las Unidades Ejecutoras correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL